



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 02032**

No se accede a la solicitud de aclaración del proveído de fecha 16 de julio de 2020, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, en tanto que por un lado, no se presentó dentro del término de ejecutoria, amén que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Adicionalmente, dentro del trámite no se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con el F.M.I N° 50N-20626314, ni se ha aportado certificado de tradición actualizado que permita evidenciar la imposibilidad de inembargabilidad del inmueble.

En relación con la solicitud de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP ofíciase al Banco Davivienda informándole que por virtud del acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018 el Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá se transformó transitoriamente en Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, razón por la cual la cuenta N° 110012041177 continúa vigente a nombre del Juzgado 59.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1356ccada6da2527651dfa92d835d7ec79fe3b2483f7118872245e43b45a1b30

Documento generado en 18/08/2020 12:50:36 p.m.

¹Decisión anotada en el estado N° 060 de 19 de agosto de 2020.